

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL “CLUB DEPORTIVO CLARET” PARA EL AÑO 2016**

En Segovia, a 9 de junio de 2016

De una parte la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás mayor de edad, provista de D.N.I. número 03.427.530-R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le han sido otorgadas, y de lo acordado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2016.

Y de otra, D. César Soto Abanades, mayor de edad, vecino de Segovia, provisto del D.N.I. número 03.455.924 - J, en calidad de Presidente del Club Deportivo Claret de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, que consta de cinco páginas, debidamente numeradas, incluidos los anexos, a cuyo efecto, en virtud de la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las “Notas de aplicación a las tarifas”, establece en su apartado decimoquinto que “El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen”.

El presente convenio se suscribe en virtud del acuerdo de la Junta del Instituto Municipal de Deportes de fecha 5 de mayo de 2016.

**EXPONEN**

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que el Club Deportivo Claret, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 1992,

y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 52, y con el Número de Identificación Fiscal (C.I.F.) G-40104994, con domicilio, al día de la fecha, en la Avd. Padre Claret, nº 3. CP 40003 Segovia.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio.

## OBJETO

El Objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo de los deportes de Baloncesto, Fútbol Sala y Fútbol en la Ciudad de Segovia, con la colaboración del Club Deportivo Claret, como entidad sin ánimo de lucro. Así mismo el CD Claret fomentará la participación del Colegio Claret en las competiciones de Juegos Escolares 2015. Se regulan en su articulado las condiciones y consecución de objetivos que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Club Deportivo Claret, inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 1992, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 52, y con el Número de Identificación Fiscal (C.I.F.) G-40104994, con domicilio, al día de la fecha, en la Avd. Padre Claret, nº 3. CP 40003 Segovia, representado en la actualidad por D. César Soto Abanades, se obliga a:

1º.- Mantener en competición federada un mínimo de veinticinco equipos entre Fútbol, Fútbol-Sala y Baloncesto.

2º.- Mantener una Escuela de Baloncesto y Fútbol, para niños/as de 5 a 18 años.

3º.- Fomentar la participación de los componentes de sus diferentes equipos en los Juegos Escolares de la ciudad de Segovia.

4º.- Acudir a todas las actividades y competiciones en que se hayan inscrito y sean objeto de este convenio. El Instituto Municipal de Deportes podrá reducir la cesión gratuita de instalaciones hasta un máximo del 50% en el caso de que algún equipo o deportista del CD Claret tenga un comportamiento inadecuado durante el desarrollo de las actividades recogidas en este convenio.

5º.- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Uso y Normativas que son de aplicación a las Instalaciones Deportivas Municipales cuando el Club Deportivo Claret tenga la cesión de uso.

6º.- Velar por que se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte, con especial mención al control y comportamiento de los espectadores que asistan a las actividades que organizan.

7º.- Aportar en la totalidad de la equipación de sus equipos de forma clara y notoria, con unas dimensiones mínimas de 5 X 8 cm., el anagrama del Ayuntamiento de Segovia.

8º.- Reflejar en la publicidad gráfica de los carteles en los que el Club anuncia los partidos o cualesquiera otros carteles o soportes que difundan sus actividades, que el Club Deportivo Claret está subvencionado por el Instituto Municipal de Deportes, del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

9º.-Colaborar, durante el año 2016, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa “Proyecto integración”.

10º.- Colaborar, durante el año 2016, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

11º.-Establecer una reducción del 20% en la cuota de inscripción al Club, o cualesquiera otra aportación que los deportistas satisfagan a favor del Club Deportivo Claret, a todos sus deportistas en posesión del Carné Deportivo Municipal, expedido de forma gratuita por el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia.

12º.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

*“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

*“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”*

**SEGUNDA.-** El IMD se obliga a:

- a) Ceder en precario y de forma gratuita el uso de las instalaciones deportivas objeto del presente Convenio al Club Deportivo Claret para las actividades deportivas siguientes:
  - Para los entrenamientos y partidos de los equipos Juveniles, Cadetes, Infantiles y Alevines hasta un máximo de 10.000,00.-€ (DIEZ MIL EUROS), según aplicación de la Disposición General Reguladora de Precios Públicos vigente.

TERCERA.- Justificación de las obligaciones impuestas por el Convenio.

El CD Claret deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Convenio ante el Instituto Municipal de Deportes, antes del día 15 de diciembre de 2016, mediante la presentación una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

CUARTA.- Publicidad:

El IMD cede al Club Deportivo Claret la explotación de la publicidad de sus instalaciones, durante los partidos de competición oficial o partidos amistosos que dispute en las mismas.

El Club Deportivo Claret se compromete a:

a) Colocar publicidad que contenga mensajes adecuados a los principios de estética, decencia, decoro y buen gusto, ajustándose en todo momento a la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, de Publicidad y las normas reglamentarias que la desarrollan, así como a la Ley 10/90, de 15 de Octubre, del Deporte (Estatal) y Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, y asimismo ajustándose a la Ordenanza Municipal de Publicidad, quedando eximido el Ayuntamiento de Segovia y el IMD de cualquier responsabilidad por infracción de la normativa vigente. Queda terminantemente prohibido el uso de pintura reflectante o fluorescente en su realización.

b) Cumplir todas las normativas legales y deportivas existentes sobre materiales, volúmenes, distancias, etc., en todo lo relacionado con este tema. Debiendo procurar instalar paneles que no dañen el pavimento u otras partes de la instalación.

c) Ser el único responsable de los daños ocasionados, tanto materiales como personales, con motivo de la explotación de publicidad estática en la instalación.

d) Presentar al IMD una relación del número de paneles de publicidad a instalar, con las correspondientes medidas, que deberá ser autorizada por el IMD o persona representante de la Junta Rectora en las 24 horas siguientes desde la fecha de entrega de la relación. En el caso de que el Club Deportivo Claret no recibiera la correspondiente notificación en sentido positivo o negativo, se entenderá por autorizada la colocación de publicidad.

e) Colocar y retirar la consabida publicidad dentro de los períodos de concesión para la disputa de los partidos oficiales.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será para el año 2016, concluyendo el 31 de diciembre de 2016.

SEXTA.- En el caso de incumplimiento por parte del Club Deportivo Claret de alguno de los apartados de las contraprestaciones, el IMD efectuará las liquidaciones correspondientes según la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios y de las Instalaciones Deportivas y de Recreo Municipales.

OCTAVA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del Club Deportivo Claret, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el Club Deportivo Claret no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- Naturaleza, jurisdicción y fiscalización.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES:

A) Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta del IMD la que acordará lo que proceda.

B) El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento, por parte del Club Deportivo Claret, de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

C. D. CLARET

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo.: César Soto Abanades.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-